



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DH-0034-2021

De 2 de febrero de 2021

Que establece el procedimiento a seguir, cuando los proyectos del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas, afecten bienes propiedad de personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, es un organismo administrativo creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible al Ministerio de Ambiente;

Que los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, disponen que el Ministerio de Ambiente consignará dentro de su presupuesto anual, una partida para garantizar la ejecución de los proyectos que surjan del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible; y que para los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas y demás documentos suscritos y administrados por el CONADES, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este;

Que mediante la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, se establece el procedimiento a seguir para el trámite de afectaciones de propiedades, por la ejecución de proyectos que promueva el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP);

Que luego de evaluar lo consagrado en la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, esta entidad estima pertinente efectuar ajustes en el procedimiento a seguir, cuando el desarrollo de proyectos de CONADES y la UCEP impliquen afectaciones a inmuebles, propiedad de personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales; atendiendo igualmente, lo concerniente al procedimiento excepcional de contratación pública,

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

02 FEB 2021



**RESUELVE:**

Artículo 1. Establecer el procedimiento a seguir, cuando los proyectos a ejecutarse por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), deban afectar bienes pertenecientes a personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales.

Las afectaciones a bienes, pueden ser de forma total o parcial (temporal o permanentemente) o pueden recaer sobre mejoras de inmuebles y en todo caso, el propietario recibirá una remuneración económica, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2. Afectaciones Parciales y Totales a Inmuebles:

El procedimiento a seguir en caso de Afectaciones Parciales y Totales a Inmuebles es el siguiente:

1. La empresa contratista presentará junto a los diseños de la obra civil, un listado de los inmuebles que serán afectados de forma parcial o total con la ejecución del proyecto, adjuntando lo siguiente:
 - a. Certificación de propiedad de la finca, que indique el nombre del propietario y ubicación del bien.
 - b. Detalle de las generales del propietario, incluyendo su domicilio.
 - c. Certificación de existencia, cuando el propietario sea persona jurídica, incluyendo el nombre del representante legal y apoderado general, legalmente constituido.
 - d. Descripción del área o superficie a afectarse, definida en el plano demostrativo con el cierre del polígono afectado.
 - e. Dos (2) copias simples del plano catastral de la finca, donde se ubica el área a afectar.
 - f. Cualquier otra información que estime pertinente.
2. La documentación anterior es entregada a la Unidad Técnica Gestora del Proyecto de CONADES y la UCEP, para su revisión y aprobación; luego de lo cual es remitida para su tramitación a la Secretaría Técnica.
3. Secretaría Técnica, mediante nota, informa al propietario del inmueble sobre la afectación a su predio, por la ejecución del proyecto y solicita su autorización para que personal de CONADES, la empresa contratista, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, ingresen al inmueble para el levantamiento topográfico o catastral e inspecciones de avalúos, según corresponda.
4. Posteriormente, se solicitan los Informes de Avalúos del bien que será afectado, a la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas; recibidos ambos informes se promedian los valores y se determina el monto total a pagar, que se informa al propietario del inmueble mediante nota.
5. Si el propietario del bien está en desacuerdo con el valor detallado en el Informe de Avalúo de Contraloría General de la República o de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, puede solicitar, por una (1) sola vez, que se reconsidera el valor; atendida su petición por la entidad que corresponda y estando conforme el peticionario, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades.

Si una vez atendida su reconsideración, el peticionario continúa en desacuerdo con la decisión, se ordena la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social,

Ministerio de Ambiente

Resolución No. D41-0034-2021

Fecha: 2 de febrero de 2021

Página 2 de 5

REPUBLICA DE PANAMA
GOBERNACION

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Signature]

Contralor General Fecha: 12 FEB 2021

[Signature]
DBC



No. 29212

conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondiente.

6. Si el propietario no tiene objeción a los informes de avalúo, de Contraloría General de la República o la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades por el Secretario Técnico de CONADES o por el Ministro de Ambiente (dependiendo de la cuantía), la empresa contratista y el propietario del inmueble; y se efectúa el primer pago, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar.
7. Posteriormente, se realiza el segundo pago, que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del monto total a pagar, para lo cual, el propietario del inmueble debe aportar los paz y salvo (que demuestren que la finca afectada total o parcialmente, no tiene gravámenes, ni deudas o cargas pendientes), desalojar el inmueble y entregarlo al contratista en un término de quince (15) días, quien realizará las demoliciones que correspondan.
8. La empresa contratista, procede a levantar el plano de segregación correspondiente y lo entrega a la Unidad Técnica Gestora del Proyecto, luego de su revisión este plano es remitido al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y posteriormente, a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para su aprobación.
9. El propietario de la finca afectada firma la escritura de traspaso del bien a La Nación, aportando los documentos de paz y salvo que a la fecha estén vencidos. La escritura de traspaso a La Nación, es elaborada por la empresa contratista.
10. El tercer y último pago, corresponde al diez por ciento (10%) del monto total a pagar y será efectuado luego de inscribir la escritura pública, que contiene la segregación de la finca y el traspaso a La Nación.

Artículo 3. Afectaciones a Mejoras de Inmuebles:

El procedimiento a seguir en caso de Afectaciones de Mejoras de Inmuebles (cultivos o estructuras) es el siguiente:

1. La empresa contratista confecciona los planos de afectación del terreno, identificando las estructuras y/o cultivos a ser afectados con la ejecución del proyecto, información que remite a la Oficina de Asesoría Legal de CONADES y su UCEP, quien mediante nota, notifica al propietario del bien sobre la afectación a su predio y solicita su permiso para que personal de CONADES, la empresa contratista, Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, ingresen al inmueble para el levantamiento topográfico o catastral e inspecciones de avalúos, según corresponda.
2. La Oficina de Asesoría Legal solicita los Informes de Avalúos del bien afectar, a la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, recibidos ambos informes se promedian los valores y se determina el monto total a pagar, que se informa al propietario del inmueble mediante nota.
3. Si el propietario del bien está en desacuerdo con el valor detallado en el Informe de Avalúo de Contraloría General de la República o de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, puede solicitar, por una (1) sola vez,

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0034-2021
Fecha: 2 de febrero de 2021

Página 3 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

02 FEB 2021





que se reconsidera el valor; atendida su petición por la entidad que corresponda y estando conforme el peticionario, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades.

Si atendida su reconsideración, el peticionario continúa en desacuerdo con la decisión, se ordena la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social, conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondiente.

4. Si el propietario no tiene objeción a los informes de avalúo, de Contraloría General de la República o la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, se elabora y firma el Acuerdo de Voluntades por el Secretario Técnico de CONADES o por el Ministro de Ambiente (dependiendo de la cuantía), la empresa contratista y el propietario del inmueble; y se efectúa el primer pago, que corresponde al setenta por ciento (70%) del monto total a pagar.
5. Efectuado el primer pago, el propietario del bien pondrá a disposición de CONADES y su UCEP, así como de la empresa contratista, las mejoras del inmueble para iniciar los trabajos que requiera la obra, entregando además la constancia del corte de suministro de energía y agua (cuando amerite); esto en el término de quince (15) días y se le efectúa el segundo y último pago, que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total a pagar.
6. Si vencido el término de quince (15) días, para la entrega de las mejoras, el propietario permanece en el sitio, se procederá a solicitar su desalojo a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, que corresponda conforme a la localización del bien.
7. Entregadas las mejoras del inmueble, la empresa contratista toma posesión del área y procede a efectuar las demoliciones que correspondan. En caso que lo requiera el propietario del bien, se le puede otorgar adelantos del valor de las mejoras (cultivos o estructuras), previo informe de trabajo social de CONADES y su UCEP.

De igual forma, se procede a elaborar la documentación correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, a través de CONADES y su UCEP.

Artículo 4. Los propietarios de los bienes a ser afectados por la ejecución de un proyecto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), tienen la obligación de entregar el bien, con los paz y salvo que correspondan, incluyendo los emitidos en concepto de agua potable, alcantarillado, valorización, tasa de aseo, energía eléctrica, impuesto de inmueble, gravámenes hipotecarios. De igual forma, los bienes serán entregados libres de embargo y secuestro.

Artículo 5. En caso que el propietario del bien a afectar por la ejecución de la obra del CONADES y su UCEP, tenga saldos pendientes en concepto de gravámenes, podrá autorizar, que lo adeudado se le descuento del monto a recibir por el bien que será afectado con la obra.

En caso de resultar el monto a pagar por la afectación menor al gravamen, CONADES efectuará las gestiones para desafectar la zona requerida por el Estado, de conformidad con las normativas legales.

Artículo 6. Le corresponde a CONADES y su UCEP, solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorización para contratar directamente, en caso que la ejecución de un proyecto deba afectar inmuebles de forma total, parcial o afectar mejoras de inmuebles, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DAI-0034-2021

Fecha: 2 de febrero de 2021

Página 4 de 5

MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha:

02 FEB 2021





Artículo 7. Los gastos por pagos a propietarios de bienes afectados, por la ejecución de obras de CONADES y la UCEP, así como los gastos por traspaso de los bienes a La Nación, serán por cuenta del contratista, siempre que se pacte en el contrato de ejecución de la obra civil, quien también realizará los trámites de firmas e inscripción del bien inmueble afectado ante las autoridades competentes.

En caso contrario, si lo anterior no se pacta en el contrato de obra, los gastos por afectaciones de bienes en la ejecución de proyectos, serán cubiertos por el Estado, aplicándose el procedimiento establecido en esta resolución.

Artículo 8. En caso que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, CONADES y la UCEP, indicarán, a la empresa contratista a cargo de la ejecución del proyecto, el procedimiento a seguir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. En caso que la persona natural o jurídica, identificada por la empresa contratista, como propietario del bien que será afectado con la obra, no posea la titularidad de este inmueble, en virtud de un proceso sucesorio pendiente u otro proceso judicial o administrativo, que le impida disponer del bien, se procederá con la expropiación del inmueble, por motivo de interés público y social, conforme al artículo 48 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitiéndose el expediente al Ministerio Público, para los trámites correspondientes.

Artículo 10. La presente resolución deja sin efecto la Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, "Que establece el procedimiento para el trámite de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos que ejecuta el Ministerio de la Presidencia a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)".

Artículo 11. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 381 de 6 de diciembre de 2016, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días de mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. D1-0034-2021
Fecha: 2 de febrero de 2021
Página 5 de 5

ESTADO DE PANAMA
REPUBLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION

DEL CORPO DE SUJOS ORIGINAL

C. Guiles

02 FEB 2021





Página 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE/UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS (UCEP).

Y
ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ SALAZAR

Entre los suscritos a saber, **ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ SALAZAR**, mujer, panameña , mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-105-823, con domicilio en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de **propietario de LOS DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO #13143, TOMO 7644, CON UN ÁREA DE 0 HA + 1,268 M²**, ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por una parte y por la otra parte, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No.8-382-235, con domicilio en Calle 50 y Aquilino De la Guardia, P.H. Evolution Tower, piso No.29, Ciudad de Panamá, en mi condición de Secretario Ejecutivo, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, para efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, debido a la ejecución de proyectos de obras públicas, mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente No.DM-0023-2021 de 26 de enero de 2021; hemos convenido la firma del presente **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, con base a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que cuando de la Aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
- Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado regulará la adecuación utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.
- Que el **Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, en el marco del ACTO PÚBLICO N°2022-0-27-01-07-LP-000816, correspondiente al “**EL MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA,**



**CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS," ADJUDICADO A LA EMPRESA
CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de
CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO
BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60) incluido el I.T.B.M., en donde la
empresa contratista se obliga a realizar todos los trabajos para este proyecto,
conforme lo estipulado en el Contrato, Pliego de Cargos y sus Anexos.**

4. Que basado en los fines de interés público y social, se requiere la construcción de una caseta de bombeo en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por lo cual se ha convenido la firma del presente Acuerdo para la constitución de la Cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, entre Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, **Y EL PROPIETARIO** de los derechos posesorios donde se construye esta obra, el cual será utilizado para beneficio de los pobladores de la comunidad de El Cocal, como parte del proceso de mejoramiento de su Sistema de Acueducto.
5. Que el artículo 415 del Código Civil que trata sobre la Posesión y sus Especies señala "Se llama posesión la retención de una cosa o el disfrute de un derecho con ánimo de dueño; y tenencia la retención o el disfrute sin ese ánimo".
6. Que el artículo 423 del Código Civil señala que la adquisición de la Posesión se Adquiere "Puede Adquirir la posesión la misma persona que va a disfrutarla por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesión hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificado el acto posesorio lo ratifique.
7. Que el artículo 573 del Código Civil que trata sobre las Servidumbres Voluntarias señala "Todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público."
8. Que la Ley 37 de 1962 en su artículo 142 determina que todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título quedarán afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del Municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías Públicas de toda clase, canales acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y obras o instalaciones de naturaleza análogas, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.



9. Que **ADELAIDA GISELA GONZÁLEZ SALAZAR** declara que está debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo de cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la construcción de un nuevo tanque de reserva en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal distrito de El Cocal, provincia de Los Santos, en su condición de Propietarios de los derechos **DERECHOS POSESORIOS** descritos en el No DE PREDIO #13143, TOMO #885, CON UN ÁREA DE HA + 1,268 M², ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se instalará dicha obra, **con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 m²)**, de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se construirá el tanque de reserva antes descrito.

Con base a las consideraciones antes expuestas, **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, y LOS PROPIETARIOS** convienen la firma del presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL PROPIETARIO y CONADES establecen que por los motivos de interés público y social, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de la obra civil realizada para el mejoramiento del Sistema de Acueducto de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que consiste en la construcción de un tanque de reserva construida en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, suscriben el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y la constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente en favor de **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente**, y cuyos datos se describen a continuación:

- Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la construcción, operación y mantenimiento de una caseta de bombeo en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, constituida en un **globo de terreno dentro de los DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO 13143, TOMO 885, CON UN ÁREA DE ÁREA DE 0 HA + 1,268 M², ubicados**, ubicados en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se



instalará dicha obra, **con una superficie total de CIENTO VEINTE CUADRADOS (120 m²)**, de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se instalará una caseta de bombeo antes descrito.

Las coordenadas geográficas de ubicación UTM son:

- 7° 44' 20.43" N
- 80° 16' 56.83" O

SEGUNDA: EL PROPIETARIO autoriza a **CONADES**, y a las personas que se encuentren debidamente designadas a través de notificación formal por parte de la empresa **CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A.**, contratista a quien se le adjudicó el **Contrato de Obra Civil descrito en el ACTO PUBLICO No. 2022-0-27-01-07-LP-000816**, correspondiente al “**EL MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**” ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60)** incluido el I.T.B.M., promovido por el **Ministerio de Ambiente a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP)**; para ceder los derechos posesorios del globo de terreno descritos en la cláusula primera de esta acuerdo y la servidumbre paso al bien inmueble de su propiedad, con la finalidad de realizar las actividades para la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo tanque de reserva, que está ubicada dentro de un polígono de su propiedad y que es descrito en la cláusula PRIMERA de este Acuerdo.

Una vez se culmine la Fase de Operación y Mantenimiento de este contrato, a cargo de la empresa contratista, **EL PROPIETARIO** autorizará el paso del personal designado a través de notificación formal de **EL MUNICIPIO y/o de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL (JAAR)** de la comunidad de El Cocal comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; para la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento y funcionamiento que se requieran realizar para un nuevo tanque de reserva que será construido como parte del proyecto en referencia.

TERCERA: EL PROPIETARIO no podrá menoscabar en modo alguno el uso de esta Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de **CONADES**, descrita en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo, la cual se constituye para los únicos fines de la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo tanque de reserva, obra pública construida para beneficio de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

CU
cor
pú
ma

Page
12

CUARTA: CONADES se compromete a comunicar y registrar ante las autoridades competentes, este Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo tanque de reserva en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En fe de lo aquí convenido, se expide y firma el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de CONADES.

Dado en el Distrito de Las Tablas, corregimiento de El Cocal, provincia de Los Santos, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

POR CONADES,

POR EL PROPIETARIO,

LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP: 8-382-235.

ADELAIDA GISELA GONZALEZ S
CIP: No. 7-105-823.

Yo Llevo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. B-711-694

©EDIEICO

CERTIFICO:

Panamá 05 ABR 2024





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.03.27 17:44:05 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA 121297/2024. YALBO

QUE ADELAIDA GISELA GONZALEZ SALAZAR CON CEDULA 7-105-823, ES PROPIETARIA DE LA FINCA 13143 CON CODIGO DE UBICACIÓN 7105 INSCRITA AL ROLLO 7644 DOCUMENTO 5 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

QUE SOBRE ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO, SEGÚN PLANO LS71053303 SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

SUPERFICIE: 1268M2-39D2

VALOR REGISTRADO B/. 250,00

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

ANOTACIONES: EL MUNICIPIO TIENE DERECHO AL TERRENO QUE PUEDA NECESITAR PARA APERTURA O PROLONGACION DE CALLES O AVENIDAS Y OTRAS VIAS PUBLICAS PARA EL ENSANCHAMIENTO DE LAS MISMAS.

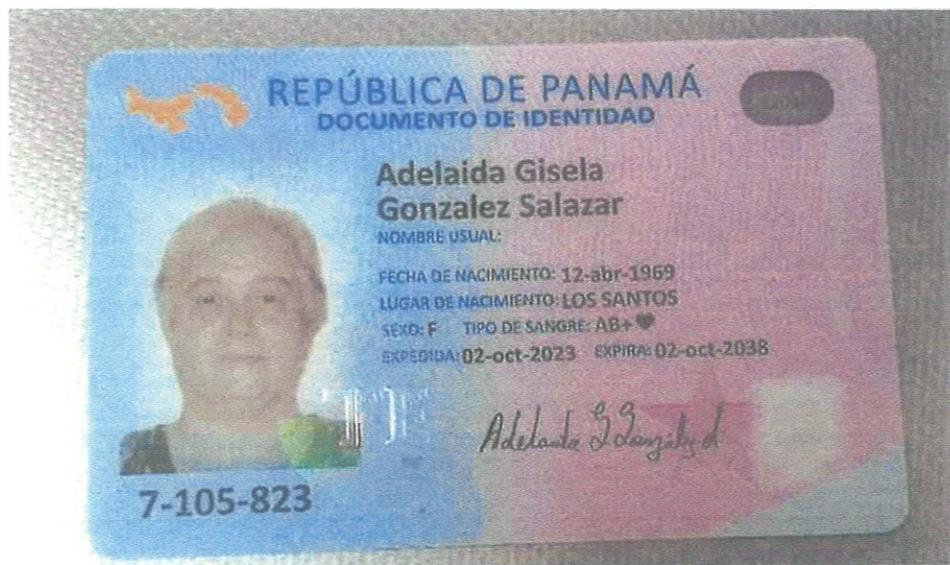
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 26 DE MARZO DE 2024 11:57 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0AB34412-EC7F-44E4-A3D3-ADCD6777B541
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Quo he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

21 MAR 2024

Panamá,

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Pág 15

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE/UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS (UCEP).

Y

EVIDELIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MONTENEGRO

Entre los suscritos a saber, **EVIDELIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-88-1631, con domicilio en la comunidad de El Manantial, corregimiento de El Manantial, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de propietario de **LOS DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO #38955, TOMO 1287510, CON UN ÁREA DE 2 HA + 2,920 M²**, ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por una parte y por la otra parte, **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No.8-382-235, con domicilio en Calle 50 y Aquilino De la Guardia, P.H. Evolution Tower, piso No.29, Ciudad de Panamá, en mi condición de Secretario Ejecutivo, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, para efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, debido a la ejecución de proyectos de obras públicas, mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente No.DM-0023-2021 de 26 de enero de 2021; hemos convenido la firma del presente **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHO POSESORIOS Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA VOLUNTARIA DE PASO PERMANENTE PARA EL “MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTOS EN LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, con base a las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que cuando de la Aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social.
- Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado regulará la adecuación utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.
- Que el **Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP)**, adscrito al **Ministerio de Ambiente**, en el marco del ACTO PÚBLICO N°2022-0-27-01-07-LP-000816, correspondiente al “**EL MEJORAMIENTO A LOS**



ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS," ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60) incluido el I.T.B.M., en donde la empresa contratista se obliga a realizar todos los trabajos para este proyecto, conforme lo estipulado en el Contrato, Pliego de Cargos y sus Anexos.

4. Que basado en los fines de interés público y social, se requiere la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por lo cual se ha convenido la firma del presente Acuerdo para la constitución de la Cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, entre Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, **Y EL PROPIETARIO** de los derechos posesorios donde se construye esta obra, el cual será utilizado para beneficio de los pobladores de la comunidad de El Cocal, como parte del proceso de mejoramiento de su Sistema de Acueducto.
5. Que el artículo 415 del Código Civil que trata sobre la Posesión y sus Especies señala "Se llama posesión la retención de una cosa o el disfrute de un derecho con ánimo de dueño; y tenencia la retención o el disfrute sin ese ánimo".
6. Que el artículo 423 del Código Civil señala que la adquisición de la Posesión se Adquiere "Puede Adquirir la posesión la misma persona que va a disfrutarla por su representante legal, por su mandatario y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesión hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificado el acto posesorio lo ratifique"
7. Que el artículo 573 del Código Civil que trata sobre las Servidumbres Voluntarias señala "Todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público."
8. Que la Ley 37 de 1962 en su artículo 142 determina que todas las tierras estatales que se adjudiquen en propiedad, de conformidad con este título quedarán afectadas con un gravamen a favor de la Nación y del Municipio respectivo, que permita la construcción o instalación de vías Públicas de toda clase, canales acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y obras o instalaciones de naturaleza análogas, siempre que dichas vías u obras sean nacionales o municipales.



9. Que **EVIDELIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MONTENEGRO** declara que está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente la rehabilitación de un tanque de reserva en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, en su condición de Propietaria de los derechos DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO #38955, TOMO 1287510, CON UN ÁREA DE 2 HA + 2,920 M², ubicados en la comunidad de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se instalará dicha obra, **con una superficie total de CIEN METROS CUADRADOS (350 m²)**, de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se rehabilitará el tanque de reserva antes descrito.

Con base a las consideraciones antes expuestas, **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente, y LOS PROPIETARIOS** convienen la firma del presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL PROPIETARIO y CONADES establecen que por los motivos de interés público y social, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación de la obra civil realizada para el mejoramiento del Sistema de Acueducto de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que consiste en la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal , comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, suscriben el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y la constitución de Servidumbre pública voluntaria de paso permanente en favor de **El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas (UCEP), adscrito al Ministerio de Ambiente**, y cuyos datos se describen a continuación:

- Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, constituida en un **globo de terreno dentro de los DERECHOS POSESORIOS descritos en el No DE PREDIO # 38955, TOMO 1287510, CON UN ÁREA DE 2 HA + 2,920 m²**, ubicados en la comunidad de El Cocal corregimiento El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, donde se instalará dicha obra, **con una superficie total de**



Pág 176
18

TRESCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (350 m²), de construcción y se contempla el establecimiento de una servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho aproximadamente desde el acceso de la entrada del globo de terreno hasta el perímetro donde se instalará una caseta de bombeo antes descrito.

Las coordenadas geográficas de ubicación UTM son:

- 70° 44' 1.50" N
- 80° 16' 41.25" O

SEGUNDA: EL PROPIETARIO autoriza a **CONADES**, y a las personas que se encuentren debidamente designadas a través de notificación formal por parte de la empresa **CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A.**, contratista a quien se le adjudicó el **Contrato de Obra Civil descrito en el ACTO PUBLICO No. 2022-0-27-01-07-LP-000816**, correspondiente al “**EL MEJORAMIENTO A LOS ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE EL COCAL CABECERA, CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**” ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VM ORTÍZ & ASOCIADOS S.A., por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.181,985.60)** incluido el I.T.B.M., promovido por el **Ministerio de Ambiente a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP)**; para ceder los derechos posesorios del globo de terreno descritos en la cláusula primera de esta acuerdo y la servidumbre paso al bien inmueble de su propiedad, con la finalidad de realizar las actividades para la rehabilitación de un tanque de reserva existente, que está ubicada dentro de un polígono de su propiedad y que es descrito en la cláusula PRIMERA de este Acuerdo.

Una vez se culmine la Fase de Operación y Mantenimiento de este contrato, a cargo de la empresa contratista, **EL PROPIETARIO** autorizará el paso del personal designado a través de notificación formal de **EL MUNICIPIO y/o de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL (JAAR)** de la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; para la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento y funcionamiento que se requieran realizar a una caseta de bombeo que fuese construida como parte del proyecto en referencia.

TERCERA: EL PROPIETARIO no podrá menoscabar en modo alguno el uso de esta Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de **CONADES**, descrita en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo, la cual se constituye para los únicos fines de la construcción, operación y mantenimiento de una caseta de bombeo, obra pública construida para beneficio de la comunidad de El Cocal comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.



CUARTA: CONADES se compromete a comunicar y registrar ante las autoridades competentes, este Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente para la rehabilitación de un tanque de reserva existente en la comunidad de El Cocal, comprensión del corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En fe de lo aquí convenido, se expide y firma el presente Acuerdo para cesión de Derechos Posesorios y Servidumbre pública voluntaria de paso permanente, en favor de CONADES.

Dado en el Distrito de Las Tablas, corregimiento de El Cocal, provincia de Los Santos, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.

POR CONADES,

LUIS ÁNGEL RAMÍREZ EDWARDS
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP: 8-382-235.

POR EL PROPIETARIO,

EVIDELIA DOMÍNGUEZ MONTENEGRO
CIP: No. 7-88-1631.

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá 05 ABR 2024

testigo

testigo

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2024.04.09 09:13:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 121279/2024 (0) DE FECHA 25/03/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7105, FOLIO REAL № 38955 (F) UBICADO EN CALLE LOS SANTOS , BARRIADA LOS SANTOS , CORREGIMIENTO EL COCAL, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 2920 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 2252 m² 36 dm²

VALOR DEL TRASPASO: CIEN BALBOAS (B/.100.00), ADQUIRIDA EL 11 DE MAYO DE 2022.

COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO DE EL COCAL A LLANO AFUERA, FLORENTINO MONTENEGRO MELGAR.
SUR: JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO.

ESTE: RICAURTE ANTONIO MONTENEGRO GONZALEZ.

DESTE: JOSE AGUSTIN DOMINGUEZ MONTENEGRO, CARRETERA DE EL COCAL APEÑA BLANCA, CAMINO DE EL COCAL A LLANO AFUERA, PLANO N° 7575085010019.

PLANO. 7575085010019

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DOMINGUEZ MONTENEGRO EVIDELIA DEL CARMEN (CÉDULA 7-88-1631) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EVIDELIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MONTENEGRO (CÉDULA 7-88-1631) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994 LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 07/01/2016, EN LA ENTRADA 195/2016 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SE ADVIERTE A LOS COMPRADORES QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 4.0MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE SERVICIO DE LLANO AFUERA CON EL CUAL COLINDA AL NORTE OESTE Y 15MTS2 DESDE LA CERCA DE LA IMPARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE EL COCAL A PEÑA BLANCA CON EL CUAL COLINDA AL OESTE INSCRITO EL 04/01/2016, EN LA ENTRADA 195 NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

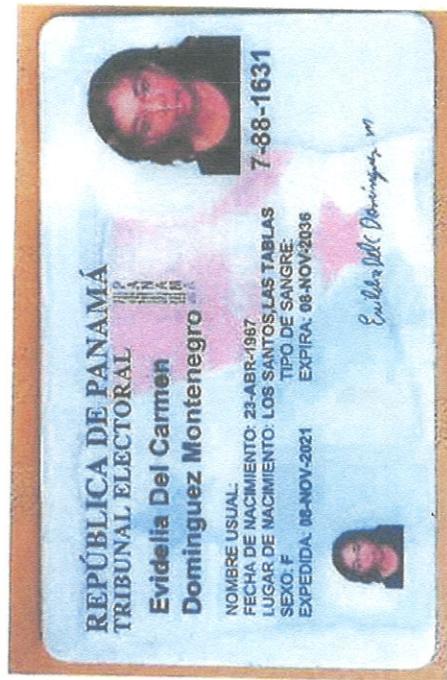
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÁ EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 9 DE ABRIL DE 2024 9:10 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404528470



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C0E1E237-8601-45E7-BDF1-056B46320A74

Registro Público de Panamá - Via Esperia, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

21 MAR 2024

Panamá,

[Handwritten signature]

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima